



REGIONAL
LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Modificación de Contrato con **SOCIEDAD TORO, TORRES, CANIGUAN Y PARDO LIMITADA** Sobre "Consultoría para Asesoría en el Proceso de Mediación y Participación en la Zonificación del Borde Costero de la Región de La Araucanía "

RESOLUCION EXENTA N° 826 / 17

TEMUCO, 17 MAR 2010

BASES:

La Ley N° 20.407 de 2009 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2010;

La ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

El D.S. 250 de 09.03.2004. del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de La Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

Resolución Exenta N°3039 de fecha 11.12.2009 que Aprueba Bases Administrativas y Bases Técnicas y llama a Licitación Públicas

Resolución Exenta N° 3469 de fecha 28.12.2009 que Adjudica la Licitación Públicas de la "Consultoría para Asesoría en el Proceso de Mediación y Participación en la Zonificación del Borde Costero de la Región de La Araucanía",

Resolución Exenta N° 3507 de fecha 30.12.2009 que aprueba contrato para la prestación de Consultoría.

Solicitud de fecha 09.03.2010 de **SOCIEDAD TORO, TORRES, CANIGUAN Y PARDO LIMITADA** al Gobierno Regional de La Araucanía, sobre ampliación de plazo.

El Memorándum N° 116 de fecha 10. 03.2009 del Gobierno Regional de La Araucanía

El Decreto Supremo N° 247 de 11.03.2010 de Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;

Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

La Resolución N° 1600 de 30.10.08, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Exenta del Vistos 6 anterior, se aprobó Contrato suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la **SOCIEDAD TORO, TORRES, CANIGUAN Y PARDO LIMITADA**, como Consultor, para la ejecución de la "Consultoría para Asesoría en el Proceso de Mediación y Participación en la Zonificación del Borde Costero de la Región de La Araucanía"

Que con fecha 17 MAR 2010, el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **SOCIEDAD TORO, TORRES, CANIGUAN Y PARDO LIMITADA**, han modificado dicho Contrato, en el sentido de considerar una ampliación del plazo para la ejecución de la consultoría anteriormente señalada. En atención a los procedimientos expuesto por la unidad supervisora, contenidas en memorando de visto 8.



RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, la Modificación de Contrato, singularizado en el **CONSIDERANDO N° 2** de esta Resolución, por el cual se considera la ampliación de plazo de la ejecución de la consultoría "Consultoría para Asesoría en el Proceso de Mediación y Participación en la Zonificación del Borde Costero de la Región de La Araucanía", suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y don **ÁLVARO HERIBERTO TORO CONTRERAS** en representación de la **SOCIEDAD TORO, TORRES Y CANIGUAN LIMITADA** o **TERRITORIOS CON IDENTIDAD LTDA**, y cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACION DE CONTRATO SOBRE CONSULTORÍA PARA ASESORÍA EN EL PROCESO DE MEDIACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA ZONIFICACIÓN DEL BORDE COSTERO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, **17. MAR. 2010**, entre don **ÁLVARO HERIBERTO TORO CONTRERAS**, cédula nacional de identidad N° 12.889.062-9, en representación de la **SOCIEDAD TORO, TORRES Y CANIGUAN LIMITADA**, (anteriormente denominada **SOCIEDAD TORO, TORRES, CANIGUAN Y BORDE LIMITADA**) cuyo nombre de fantasía es **TERRITORIOS CON IDENTIDAD LTDA** RUT N° 1052.220-1, ambos con domicilio en Calle Hochstetter N° 315, comuna y ciudad de Temuco, en adelante "**el Consultor**", y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 334, de la ciudad de Temuco, en adelante "**el Gobierno Regional**", han convenido la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Por Resolución Exenta N°3507, de fecha 30.12.2009, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó Contrato, por el cual el Gobierno Regional de la Araucanía encomendó a la sociedad la ejecución de la Consultoría denominada "**Consultoría para Asesoría en el Proceso de Mediación y Participación en la Zonificación del Borde Costero de la Región de La Araucanía**", de acuerdo al contrato ya señalado y según las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Caracteraciones y Oferta del Consultor.

SEGUNDO: Que en mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el **GOBIERNO REGIONAL** y el consultor, de común acuerdo, vienen en modificar el Contrato suscrito por don **ÁLVARO HERIBERTO TORO CONTRERAS**, en representación de la **SOCIEDAD TORO, TORRES Y CANIGUAN LIMITADA**, individualizada en la cláusula primera precedente, en cuanto a considerar el aumento de plazo en la ejecución de la consultoría hasta el día 19 de Abril del 2010, conforme al argumento de caso fortuito o fuerza mayor, debidos al terremoto del día 27 Febrero del 2010 que califica a la Región de La Araucanía como zona de catástrofe, en especial las comunas Costeras, lo que provoco el retraso de las actividades, tales como talleres y otros. El aumento de plazo, considera aceptar el cambio de condiciones del informe N° 2 e informe final, es decir cambios de fechas en la realización de talleres y actividades contempladas, según su programación y calendarización. Estos cambios de condiciones, no afecta la realización del segundo pago según Bases Técnicas de Licitación.

TERCERO: La modificación del contrato, obliga al consultor a cambiar la Garantía de Fiel, Oportuno y Total Cumplimiento del presente Contrato, toda vez que la boleta de garantía vence el día 19 de Marzo del 2010. Para eso hace entrega de la Boleta de garantía N° 0237720 del Banco Santander de Chile, emitida con fecha 19.03.2010 pagadera a la vista con fecha de vencimiento 12.07.2010.-

CUARTO: Los comparecientes acuerdan que las demás estipulaciones del Contrato individualizado, no sufren alteración alguna y se mantienen plenamente vigentes en todo aquello que no se oponga a la presente Modificación, la que forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

QUINTO: Dos transcripciones de la presente modificación de contrato y de la Resolución aprobatoria deberán ser protocolizados por la Empresa, a su costa, en señal de aceptación de su contenido, una vez que esté totalmente tramitada la Resolución aprobatoria del mismo.

SEXTO: La personería con que concurre el Sr. Intendente y Ejecutivo en representación del Gobierno Regional, consta de Decreto Supremo N° 247 del 11.03.2010 del Ministerio del Interior. Por su parte la personería don **ALVARO HERIBERTO TORO CONTRERAS**, para representar a la sociedad consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada ante el Notario Público de Temuco don Vicente Barroel Ramírez, Suplente del Titular don Jorge Elías Tadres Hales, de fecha 30.12.2003, inscrita a las 91 N° 50 del Registro de Comercio del año 2004 del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Temuco, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



MO: La presente Modificación de Contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual
y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Unidad Técnica.
ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
ÁLVARO HERIBERTO TORO CONTRERAS, SOCIEDAD TORO, TORRES, CANIGUAN Y
LIMITADA o TERRITORIOS CON IDENTIDAD".

Manténgase el Contrato de VISTO, descrito en el CONSIDERANDO N° 1 y aprobado
por Resolución del VISTOS N° 6 vigente en todo lo no modificado por el Contrato que
por este instrumento se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los
efectos legales.

La modificación que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la total
tramitación de la última resolución que la apruebe.

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



APM/RHB/GMP
ción:

Álvaro Heriberto Toro Contreras, Territorios con Identidad.
Dirección de Planificación y Desarrollo Regional
Dirección de Administración y Finanzas.
Proceso de Funcionamiento.
Secretaría.
Jurídico.
Código

MODIFICACION DE CONTRATO SOBRE CONSULTORÍA PARA ASESORÍA EN EL PROCESO DE MEDIACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA ZONIFICACIÓN DEL BORDE COSTERO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Temuco, **17. MAR. 2010**, entre don **ÁLVARO HERIBERTO TORO CONTRERAS**, cédula nacional de identidad N° 12.889.062-9, en representación de la **SOCIEDAD TORO, TORRES Y CANIGUAN LIMITADA**, (anteriormente denominada **SOCIEDAD TORO, TORRES, CANIGUAN Y PARDO LIMITADA**) cuyo nombre de fantasía es **TERRITORIOS CON IDENTIDAD LTDA** RUT N° 76.052.220-1, ambos con domicilio en Calle Hochstetter N° 315, Temuco y ciudad de Temuco, en adelante "**el Consultor**", y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N°834, de la ciudad de Temuco, en adelante "**el Gobierno Regional**", han convenido la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Por Resolución Exenta N°3507, de fecha 30.12.2009, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó Contrato, por el cual el Gobierno Regional de la Araucanía encomendó a la sociedad la ejecución de la Consultoría denominada "**Consultoría para Asesoría en el Proceso de Mediación y Participación en la Zonificación del Borde Costero de la Región de La Araucanía**", de acuerdo al contrato ya señalado y según las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y Oferta del Consultor.

SEGUNDO: Que en mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el **GOBIERNO REGIONAL** y el **consultor**, de común acuerdo, vienen en modificar el Contrato suscrito por don **ÁLVARO HERIBERTO TORO CONTRERAS**, en representación de la **SOCIEDAD TORO, TORRES Y CANIGUAN LIMITADA**, individualizada en la cláusula primera precedente, en cuanto a considerar el aumento de plazo en la ejecución de la consultoría hasta el día 19 de Abril del 2010 conforme al argumento de caso fortuito o fuerza mayor, debidos al terremoto del día 27 de febrero del 2010 que califica a la Región de La Araucanía como zona de catástrofe, en especial comunas Costeras, lo que provoco el retraso de las actividades, tales como talleres y otros. En consecuencia, el aumento de plazo, considera aceptar el cambio de condiciones del informe N° 2 e informe N° 3 es decir cambios de fechas en la realización de talleres y actividades contempladas, según programación y calendarización. Estos cambios de condiciones, no afecta la realización del contrato segundo pago según Bases Técnicas de Licitación.

TERCERO: La modificación del contrato, obliga al consultor a cambiar la Garantía de Fiel Cumplimiento y Total Cumplimiento del presente Contrato, toda vez que la boleta de garantía vence el día 19 de Marzo del 2010. Para eso hace entrega de la Boleta de garantía N° 0237720 del Banco Santander de Chile, tomada con fecha 19.03.2010 pagadera a la vista con fecha de vencimiento 12.07.2010.-

CUARTO: Los comparecientes acuerdan que las demás estipulaciones del Contrato originalizado, no sufren alteración alguna y se mantienen plenamente vigentes en todo aquello que no se oponga a la presente Modificación, la que forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

QUINTO: Dos transcripciones de la presente modificación de contrato y de la Resolución aprobatoria deberán ser protocolizados por la Empresa, a su costa, en señal de aceptación de su contenido, una vez que esté totalmente tramitada la Resolución aprobatoria del mismo.

SEXTO: La personería con que concurre el Sr. Intendente y Ejecutivo en representación del Gobierno Regional, consta de Decreto Supremo N° 247 del 11.03.2010 del Ministerio del Interior. Por su parte la personería don **ALVARO HERIBERTO TORO CONTRERAS**, para representar a la sociedad consta en escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada por el Notario Público de Temuco don Vicente Villarroel Ramírez, Suplente del Titular don Jorge Elías Tadres Hales, de fecha 30.12.2003, inscrita a fojas 91 N° 50 del Registro de Comercio del año 2004 del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Temuco, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



SEPTIMO: La presente Modificación de Contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Unidad Técnica.



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

ALVARO HERIBERTO TORO CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD TORO, TORRES, CANIGUAN Y PARDO LIMITADA



[Handwritten signature]
AMM/ROS/APM/RHB/CMP *[Handwritten initials]*